



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
"José Casimiro Ulloa"



# DOCUMENTO TECNICO DE PROTOCOLOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES

**2021**

# INDICE

<b>I. INTRODUCCION.....</b>	<b>3</b>
<b>II.FINALIDAD.....</b>	<b>3</b>
<b>III.OBJETIVO.....</b>	<b>3</b>
<b>IV.AMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>V.BASE LEGAL.....</b>	<b>4</b>
<b>VI.CONTENIDO.....</b>	<b>5</b>
<b>VII. RESPONSABILIDADES.....</b>	<b>10</b>
<b>VIII. ANEXOS.....</b>	<b>11</b>
<b>IX. BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>16</b>



## 1. INTRODUCCION

Las exámenes medico ocupacionales constituyen un instrumento importante para la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores y para el diseño de los programas de prevención de enfermedades (vigilancia epidemiológica). La práctica de estas evaluaciones son de carácter obligatorio para todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas y trabajadores independientes, sin importar la duración del contrato. El objetivo primordial es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin impactar negativamente su salud o la de terceros.

Además de permitir establecer restricciones para desempeñar la labor, emitir las recomendaciones en donde se establecen los requerimientos de las modificaciones del entorno laboral y la identificación de condiciones de salud presentes en el trabajador que puedan verse agravadas por el desarrollo de la actividad laboral específica; los exámenes de ingreso nos facilitan la identificación de las patologías de origen laboral adquiridas previamente, y ser el punto de partida para analizar el impacto de los factores de riesgo a las cuales estará expuesto el trabajador, siendo sustento para los procesos de calificación de origen de la enfermedad laboral.

La elaboración del presente documento con la el propósito de proteger y promover la seguridad y salud de los trabajadores, así como generar ambientes de trabajo saludables que incluyan aspectos físicos, psicosociales y organizacional de trabajo; este documento permitirá establecer un procedimiento de vigilancia de la salud de los trabajadores para identificar y controlar los riesgos ocupacionales, proporcionando información probatoria para fundamentar las medidas de prevención y control en los ambientes de trabajo.

## 2. FINALIDAD

Proteger y promover la seguridad y salud de los trabajadores así como generar ambientes de trabajo saludable.

## 3. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales, con el fin de conocer el estado de salud del trabajador, su aptitud para el puesto de trabajo y detectar de manera precoz las patologías ocupacionales y orientar las estrategias para la promoción y vigilancia de salud.

## 4. AMBITO DE APLICACION

Todos los empleadores, sin excepción, se encuentran obligados a practicar exámenes médicos a sus trabajadores. Esta obligación es impuesta de manera general por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley 29783 (en adelante, la Ley de SST) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR el cual en su artículo °49 Derechos y Obligaciones de los empleadores indica: **“... el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo el empleador se encuentra obligado a realizar exámenes médicos antes y durante y al término de la relación...”** La finalidad de las evaluaciones médicas ocupacionales es determinar: (i) la aptitud psicofísica de un postulante para el desempeño del puesto de trabajo ofrecido; (ii) las afecciones producidas por el



trabajo o por los agentes de riesgo a los cuales un trabajador activo pueda encontrarse expuesto con motivo de sus tareas; y, (iii) comprobar el estado de salud del trabajador al momento de su desvinculación.

La Resolución Ministerial 312 -2011/MINTRA "Protocolo de Exámenes Médicos y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos por Obligatorios por Actividad" dice : " ... **Es derecho del trabajador pasar sus evaluaciones ocupacionales y deber del empleador realizarlas, así como también es una falta grave, si no se realizan o si el trabajador se niega a realizarlas...**" Así mismo indica que la periodicidad de los exámenes médicos está sujeto al criterio Medico Ocupacional , al menos una vez al año .

En línea con ello, los exámenes médicos deben realizarse en tres momentos determinados: antes del ingreso del trabajador (exámenes pre-ocupacionales), durante el transcurso de la relación laboral (exámenes ocupacionales) y a la finalización de ésta (exámenes post-ocupacionales). Como contrapartida, los trabajadores tienen como obligación someterse a los exámenes médicos que sus empleadores determinen; si se negasen a hacerlo, los empleadores podrán sancionarlos ya sea a través de una amonestación o suspensión y excepcionalmente con el despido (si el examen ha sido acordado u ordenado expresamente por ley y es determinante de la relación laboral).

Así mismo indica que la periodicidad de los exámenes médicos está sujeto al criterio Medico Ocupacional , al menos una vez al año .

Las modificatorias en el DS 06-2014-TR y DS 016-2016-TR no son aplicables a la institucion por desarrollar actividades de alto riesgo.

## 5. BASE LEGAL

- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N° 31246 Ley que modifica la Ley De Seguridad Y Salud En El Trabajo Para Garantizar El Derecho De Los Trabajadores A La Seguridad Y La Salud En El Trabajo Ante Riesgo Epidemiológico Y Sanitario.
- Ley General de Salud N° 26842.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222, Ley Que Modifica La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 006-2014-TR, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad"
- Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA que modifica a la Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA.
- Resolución Directoral N°055 – 2014/MTPE/3/19 que aprueba el "Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales" (Cualificaciones).
- Decreto supremo N°016 \_2016 TR, que modifica el artículo 101 del Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante D.S N° 05\_2012 TR.

## 6. CONTENIDO

### 6.1. DEFINICIONES

- **Historia Ocupacional :** La Historia Ocupacional nos ayuda a poder definir a que exposiciones previas y qué tipo de trabajo ha tenido el trabajador para poder relacionar si alguna alteración encontrada en el examen justificaría por exposiciones previas. Además este examen se indica también teniendo como sustento lo señalado por la RM 312-2011 MINSA.

- **Aptitud, No Aptitud y Aptitud con Restricciones:**

**Apto:** Cuando el trabajador en su evaluación médica ocupacional se le encuentra sano o con hallazgos clínicos que no generen pérdida de la capacidad laboral ni limitan el normal ejercicio de su labor.

**Apto con Restricción:** Cuando el trabajador a pesar de tener patologías, puede desarrollar su labor habitual teniendo ciertas precauciones, para que no se ponga en riesgo su seguridad, disminuya su rendimiento o dichas patologías puedan verse agravadas. Deben ser incluidos en los Programas de Vigilancia específicos.

**No Apto :** Cuando el trabajador presenta patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes que conllevan limitaciones orgánicas que les hacen imposible su labor.

- **Control De Exámenes Médicos Ocupacionales :** Es el registro por el Médico Ocupacional de la aptitud de la clínica proveedora, aptitud del Médico Ocupacional, observaciones y recomendaciones inmediatas para el seguimiento, verificación y finalización del Examen Médico Ocupacional.

- **Declaración Jurada De Lectura De Examen Médico Ocupacional :** Documento firmado por el trabajador y el Médico Ocupacional luego de haber realizado la lectura y brindado la información médica proveniente del Examen Médico Ocupacional. (Ver Anexo N° 1)

- **Enfermedad Ocupacional:** Es aquella producida por una acción lenta, repetida y duradera de determinados factores de riesgo como consecuencia del trabajo.

- **Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) :** Son los Exámenes Médicos elaborados según los factores de riesgo en el puesto de trabajo, financiados por la Empresa y obligatorios para los trabajadores por Ley.

- **Programa De Vigilancia Epidemiológica :** Son programas sistemáticos basados en los datos de salud con el objetivo de conocer y detectar cambios



en el estado de salud para realizar su utilización en la implementación y evaluación de Programas de Salud.

- **Protocolos De Exámenes Médicos Ocupacionales** : Son los exámenes médicos que se incluyen de acuerdo a los riesgos inherentes y en este caso también a la locación del puesto de trabajador a desempeñar.
- **Proveedor De Exámenes Médicos Ocupacionales** : Institución encargada de brindar servicios de exámenes médicos ocupacionales. Debe ser debidamente certificada y con personal capacitado de acuerdo a las exigencias de ley.
- **Trabajador** : Toda persona que desempeña una actividad de manera regular y remunerada en planilla.
- **Contratista** : Toda persona que desempeña una actividad sujeta a su Empleador contratista pero que debe cumplir con lo dispuesto por el HEJCU.
- **Perfil Ocupacional** : Es la descripción de los desempeños organizados en unidades de competencia, expresado en términos de estándares de competencia laboral identificados por el sector productivo, que una persona debe lograr para la ejecución óptima de sus labores en una ocupación. Es susceptible de reconocimiento y certificación.

## 6.2 TIPOS DE EXAMENES

### Examen Médico Pre Ocupacional

Es la evaluación médica que se realiza al trabajador antes de que ingrese al puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso, y su aptitud al puesto de trabajo.

### Examen Médico Periódico

Es la evaluación médica que se realiza al trabajador durante el ejercicio de su vínculo laboral. Tienen por objetivo la promoción de la salud en el trabajo, la prevención y la detección precoz de las patologías ocupacionales o comunes. La periodicidad de la evaluación será determinada por el Médico Ocupacional, se realizará de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador, **por lo menos una vez al año.**

### Examen Médico de Retiro o de Cese

Es la evaluación médica realizada al trabajador días previos al cese laboral, tendrán validez los exámenes ocupacionales realizados con una antigüedad no mayor de 2 meses. Mediante este examen se busca detectar enfermedades relacionadas al trabajo, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.



## Otras evaluaciones Médico Ocupacionales:

### Cambio de puestos:

El personal que será sometido a cambio de puesto debe completar los exámenes, según sea el caso, del perfil del nuevo puesto. En caso el puesto al cual ingresa contenga los exámenes completos, no será necesario que pase un nuevo examen, salvo que haya pasado un año de antigüedad de los exámenes.

## 6.3 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

### a) EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

- La Oficina de Personal debe comunicar el ingreso ,cambio de puesto o retiro de un trabajador al Equipo Funcional de SST mediante un correo indicando el puesto de trabajo y funciones a realizar.
- La Equipo Funcional de SST coordinará previamente con la Clínica autorizada mediante la Programación de Examen Médico Ocupacional de Ingreso, vía correo electrónico con copia al Jefe de Personal, Jefe de Dpto y/o oficina y trabajador autorizando al postulante ingresante pasar el examen.
- El Médico Ocupacional informará de la Aptitud, Grupo sanguíneo y Alergias a la Oficina de Personal. Se informará de su Aptitud al trabajador ingresante en forma personal, se firmará la Declaración jurada de lectura del Examen Médico Ocupacional (Ver Anexo N°1).
- En caso de observaciones, deberá ser asumido y levantado a la brevedad por el trabajador. El Informe o Examen médico solicitado deberá ser enviado a la Clínica proveedora y enviado al correo del Médico Ocupacional.
- Se registrará los datos en el Control de Exámenes Médicos Ocupacionales de Ingreso para el seguimiento respectivo.

### b) EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO O ANUAL

- El trabajador es responsable de comunicar a la Oficina de Personal y al Médico Ocupacional la fecha de programación, teniendo el plazo de 1 mes antes del vencimiento de su Examen Médico Ocupacional previo.
- El Equipo Funcional de SST coordinará previamente con la Clínica autorizada mediante la Programación de Examen Médico Ocupacional Periódico, vía correo electrónico con copia al Trabajador, Jefe de Dpto y/o Oficina, Jefe de Personal, autorizando al trabajador a pasar el examen.



- Se informará de su Aptitud al trabajador en forma personal, se firmará la Declaración jurada de lectura del Examen Médico Ocupacional (Ver Anexo N° 1).
- En caso de observaciones, deberá ser asumido y levantado a la brevedad por el trabajador. El Informe o Examen médico solicitado deberá ser enviado a la Clínica proveedora y enviado al correo del Médico Ocupacional.
- El Médico Ocupacional informará en caso de Apto con Restricciones o No Apto a Jefe de la Oficina de Personal. y Jefe Inmediato, para el manejo de su Seguridad y Salud en su puesto de trabajo, previa comunicación al trabajador.
- Se registrará los datos en el Control de Exámenes Médicos Ocupacionales Periódico para el seguimiento respectivo.

### c) EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE RETIRO O DE CESE

- Los trabajadores o empleadores podrán solicitar, al término de la relación laboral, la realización de un examen médico ocupacional de salida.
- La obligación del empleador de efectuar exámenes médicos ocupacionales de salida establecida por el artículo 49 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se genera al existir la solicitud escrita del trabajador.
- De ser solicitada la Oficina de Personal deberá comunicarse con el Médico Ocupacional para coordinar con la Clínica autorizada la Programación de Examen Médico Ocupacional de Retiro, vía correo electrónico con copia al Jefe de Personal, autorizando al trabajador pasar el examen.
- Se informará de sus resultados al trabajador en forma personal y firmará la Declaración jurada de lectura del Examen Médico Ocupacional. (Ver Anexo N° 1)

### 6.4 PROTOCOLOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Todos los trabajadores deberán pasar el Examen Médico Ocupacional según el Tipo de protocolo designado por el Médico Ocupacional, el cual fue diseñado en función del puesto de trabajo y la exposición de factores de riesgo.

- Protocolo I: Para el personal Asistencial. (Ver Anexo N°2)
- Protocolo II: Para el personal Administrativo. (Ver Anexo N°2)
- Protocolo III: Para el personal Manipulador de alimentos. (Ver Anexo N°2)
- Protocolo IV: Para el personal de Mantenimiento. (Ver Anexo N°2)
- Protocolo V: Para el personal de transporte (choferes). (Ver Anexo N°2)



En caso de las Empresas Contratistas deberán enviar su Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales para ser revisados, y en caso lo requiera, deberá cumplir con las recomendaciones del Médico Ocupacional del HEJCU. Podrá ser sujeto a auditoría en Salud Ocupacional previa coordinación.

## 6.5 RECOMENDACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TRABAJADORES A EVALUAR

- Para la toma de muestras de sangre se realizará luego de 8 a 12 horas de ayuno, salvo exámenes de sangre que no requieren de ayuno pero que serán coordinadas con el Médico Ocupacional del HEJCU.
- Para la toma de muestras de heces será entregado al personal un frasco estéril para ser llevado la muestra con un plazo de 2 horas como máximo para su entrega. La Clínica Ocupacional, hará firmar el Registro de entrega de la muestra. En caso de no poder entregar la muestra el mismo día de su examen, tendrá como máximo 48 horas para acercarse a la entrega de la misma, fuera de ese plazo, comunicará al Médico Ocupacional para hacer las coordinaciones respectivas.
- En caso de usar lentes correctores, deberá llevarlos y comunicará al médico evaluador para realizar los exámenes con ellos.
- Llenar y Verificar que las Hojas del Examen Médico tengan su nombre completo y firma respectiva para evitar inconvenientes posteriores.
- Haber dormido por lo menos 8 horas.
- En caso de las Audiometrías, no debe haber estado expuesto a ruido en las 12 últimas horas, no estar atravesando por proceso respiratorio agudo. En caso de haber llegado por vía aérea o haber realizado cambios de altitud mayores a 3000 metros, el examen se realizará 24 horas después.
- Si presenta Tapón de cerumen al momento de la evaluación de los oídos, deberá realizar el Lavado de oído respectivo (asumido por el trabajador) para obtener un correcto diagnóstico. Acudirá a realizar la audiometría a las 24 horas post lavado.
- En caso de las Espirometrías, no debe estar con un proceso respiratorio agudo, en caso lo esté comunicará al médico evaluador y acudir a la prueba cuando haya pasado el proceso respiratorio.
- No haber ingerido sustancias tóxicas, sedante-hipnóticas o mate de coca, en caso lo haya ingerido comunicará al médico evaluador.
- No debe haber fumado, tomado café ni alcohol, en el día del examen médico.



- No deber haber realizado ejercicios extenuantes un día previa al examen médico, así mismo evitar relaciones sexuales la noche previa para no alterar el examen completo de orina.
- Evitar comidas copiosas y grasosas la noche previa al examen.

## 6.6 CONFIDENCIALIDAD

Los prestadores de exámenes médicos ocupacionales deben enviar los reportes de los EMO del personal del HEJCU al Médico Ocupacional en un sobre cerrado y sellado. Los EMO se archivarán de manera reservada en la respectiva Historia Clínica de cada trabajador. Las historias clínicas en físico vigentes y del año previo, permanecerán en las instalaciones del hospital, con acceso restringido y serán administradas por el Médico Ocupacional del HEJCU. Los EMO también serán archivados en forma digital en un servidor, al cual tendrán acceso sólo el Médico Ocupacional y la Enfermera Ocupacional.

La información médica será sólo manejada por personal médico, de acuerdo a la legislación vigente en materia de Salud Ocupacional y normativa para la gestión de la Historia Clínica. Sólo en caso de accidente o enfermedad ocupacional será informado el diagnóstico a las áreas correspondientes para el manejo de su seguridad y salud en el trabajo.

Las empresas contratistas gestionarán las historias ocupacionales de su personal de acuerdo a la legislación vigente en materia de Salud Ocupacional y normativa para la gestión de la Historia Clínica.

## 6.7 PROGRAMAS DE VIGILANCIA MÉDICO OCUPACIONAL

El análisis de la información médica permitirá el diseño de los programas de vigilancia, cuyo diseño, implementación y ejecución dependerán de los resultados en mención.

Los Programas de Vigilancia Ocupacional se realizarán de acuerdo al análisis de riesgo de la empresa en colaboración con el area de Seguridad del HEJCU.

Cuando un trabajador deba ingresar a algún Programa de Vigilancia en particular, se le comunicará la pertinencia de tal decisión y se realizará la inducción para informar de los objetivos y controles del programa a alcanzar.

## 7. RESPONSABILIDADES

7.1. La Oficina de Personal será el responsable de la implementación del presente procedimiento y facilitar los medios necesarios para su cumplimiento.

7.2. Bienestar social es el responsable de asegurar y facilitar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento.



7.3. La Dirección Médica y los Jefes de cada área son responsables del cumplimiento de lo establecido en el presente documento.

7.4. El Médico Ocupacional es el responsable de desarrollar los Protocolos de Evaluaciones Médico Ocupacionales, validar los diagnósticos ocupacionales de los trabajadores comunicando el resultado de aptitud al trabajador y al jefe de la Oficina de Personal, y consolidar la información médica para facilitar el seguimiento de los trabajadores en los programas de la vigilancia.

7.5. El Trabajador es el responsable directo de conocer y aplicar este procedimiento para realizar sus exámenes médicos ocupacionales.

## 8. ANEXOS



ANEXO N°1

DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo : \_\_\_\_\_

Oficina y/o Dpto. : \_\_\_\_\_

Declaro para fines de comprobación, que he recibido la información de mi evaluación médica ocupacional programado y realizada el ...../...../....., en la Clínica.....

Declaro que me brindaron orientación sobre el resultado de mis exámenes, recomendaciones del caso y de los riesgos a los que estaré expuesto. Estoy consciente de que el incumplimiento podrá acarrear agravamiento de mi salud. Me comprometo cumplir con todas indicaciones brindadas por el medico.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_/...../.....

.....

Firma del Médico Ocupacional

.....

Firma del Trabajador

DNI.....



ANEXO N°2

CUADRO PROTOCOLO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL





# PROTOCOLO DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL		PERFIL 1: ASISTENCIAL			PERFIL 2: ADMINISTRATIVO			PERFIL 3: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			PERFIL 4: MANTENIMIENTO			PERFIL 5: TRANSPORTES		
		INGRESO	PERIODI CO	RETIRO	INGRESO	PERIODI CO	RETIRO	INGRESO	PERIODI CO	RETIRO	INGRESO	PERIODI CO	RETIRO	INGRESO	PERIODI CO	RETIRO
I. EXAMEN CLINICO	Historia clínica (Anamnesis, examen físico, antropometría, signos vitales, etc). Historia ocupacional (antecedentes ocupacionales). Consentimiento Informado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Evaluación Músculo esquelética y cuestionario médico (examen diferenciado)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
II. EXAMEN ESPECIALIZADOS	Aptitud para trabajos en altura estructural	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Aptitud para trabajos en espacios confinados	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OFTALMOLOGIA	Aguíza visual lejos y cerca, Visión colores, visión de profundidad. R. <i>esfracción. Examen clínico. Descarte de pterigión, pingüecula, etc.</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	OTORRINOLARINGOLOGIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
NEUMOLOGIA	Audiometría (Otoscofia, vía aérea y ósea)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Radiografía de tórax anteroposterior - lateral	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CARDIOLOGIA	<i>Cuestionario</i> y Espirometría forzada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Electrocardiograma.	X*	X*	X*	X*	X*	X*	X*	X*	X*	X*	X*	X*	X*	X*	X*
PSICOLOGIA	Test de estrés y ansiedad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Test de fatiga y somnolencia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ODONTOLOGIA	Test de Frazonamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Test de alerta y Concentración	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
OTROS	<i>Evaluación psicológica para manejo</i>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Odontograma	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
III. EXAMEN DE LABORATORIO	Psicosensométrico	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Grupo y factor	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
IV. EXAMEN DE LABORATORIO	Hemograma completo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Glucosa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
V. EXAMEN DE LABORATORIO	Perfil lipídico (Cál total y fraccionado, TGC)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Examen de orina completo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
VI. EXAMEN DE LABORATORIO	Bk en esputo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Hepatitis B	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
VII. EXAMEN DE LABORATORIO	Hepatitis C	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	VIH	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
VIII. EXAMEN DE LABORATORIO	Hisopado nasofaringeo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Cultivo de heces (raspado de uñas)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IX. EXAMEN DE LABORATORIO	Parasitológico en heces	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Examen toxicológico cualitativo en orina (cocaína, marihuana)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL		PERFIL 1: ASISTENCIAL			PERFIL 2: ADMINISTRATIVO			PERFIL 3: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			PERFIL 4: MANTENIMIENTO			PERFIL 5: TRANSPORTES		
PERFIL 1	ASISTENCIAL	Personal de Salud que realiza atención al paciente -Reposos, Urgencias, Traumatismo, Servicios de hospitalización, topicos, departamentos de atención al paciente, exámenes auxiliares.														
PERFIL 2	ADMINISTRATIVO	Personal con actividades administrativas y logísticas exclusivamente.														
PERFIL 3	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Personal que realiza preparación y manipulación de alimentos														
PERFIL 4	MANTENIMIENTO	Personal de mantenimiento.														
PERFIL 5	TRANSPORTES	Personal que maneja vehículos médicos (ambulancias) u otros vehículos asignados.														
X	APLICA	Aplica examen en el perfil.														
N/A	NO APLICA	No aplica examen en el perfil.														
X*	SOLO EXPUESTOS	Se realizará el examen solo al personal expuesto según área o grupo de riesgo: <b>AUDIOMETRIA</b> Enfermería (Servicio de Esterilización al personal que maneja pistola aite comprimido) / Servicios Generales ( Personal que realiza labores de mantenimiento que impliquen el uso de equipos que generen ruido). <b>ESPIROMETRIA</b> . Enfermería ( Servicio de Traumatología al personal que corta yeso y tenga exposición a la polución de materia derivado de este) Servicios Generales ( Personal que realiza labores de mantenimiento que impliquen exposición a polución de materiales ).														
X*	SOLO MAYORES DE 45 AÑOS	Se realizará el examen solo a personal mayor igual a 45 años														

### LEYENDA



**ANEXO 3:**

**Registro de Entrega de Resultados de Examen Médico Periódico**

N° REGISTRO: 01-2016	REGISTRO DE ENTREGA DE RESULTADOS MÉDICOS PERIÓDICOS						
	DATOS DEL EMPLEADOR						
RAZON SOCIAL O DENOMINACION SOCIAL	RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL	FUESTO DE TRABAJO	FECHA DE ATENCION	FIRMA
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							

## 9. BIBLIOGRAFIA

- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N° 31246 Ley que modifica la Ley De Seguridad Y Salud En El Trabajo Para Garantizar El Derecho De Los Trabajadores A La Seguridad Y La Salud En El Trabajo Ante Riesgo Epidemiológico Y Sanitario.
- Ley General de Salud N° 26842.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222, Ley Que Modifica La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 006-2014-TR, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad"
- Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA que modifica a la Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA.
- Resolución Directoral N°055 – 2014/MTPE/3/19 que aprueba el "Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales" (Cualificaciones).
- Decreto supremo N°016 \_2016 TR, que modifica el artículo 101 del Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante D.S N° 05\_2012 TR.

